



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda para proceso ordinario fue recibida el pasado 22 de abril de 2022.

Armenia Q., 06 de junio de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Siete (7) de junio de 2022

Auto	:	Resuelve sobre admisión de demanda
Proceso	:	Restitución de Inmueble
Demandante	:	Nidia Obando Roa
Demandados	:	Henry Gonzalez Cifuentes y Liliana Maria Botero Ruiz
Radicación	:	630014003005- <b>2022-00197-00</b>

Se presentó demanda a reparto de restitución de inmueble arrendado, revisados los anexos de la demanda y el texto de la misma, no se encontró causal de inadmisión o rechazo.

La demanda es promovida por intermedio de apoderado judicial por **NIDIA OBANDO ROA** (c.c. 24.469.619), en contra de **HENRY GONZALEZ CIFUENTES** (c.c. 7.527.237) y **LILIANA MARIA BOTERO RUIZ** (c.c. 41.899.398).

La prueba de la presunta existencia del contrato se demuestra con el contrato de arrendamiento celebrado entre **NIDIA OBANDO ROA**, en calidad de arrendadora y **HENRY GONZALEZ CIFUENTES**, como arrendatario y **LILIANA MARIA BOTERO RUIZ**, como coarrendataria.

El inmueble que se pretende restituir y para el cual se otorgó poder, es el mismo que aparece en el texto de la demanda. Casa de habitación ubicada en la carrera 15 #28-07 de Armenia, Quindío.

Cumplidos los requisitos legales generales para adelantar este tipo de demandas, este despacho procederá a admitirla y realizará los demás pronunciamientos de ley. Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda para proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por NIDIA OBANDO ROA, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de HENRY GONZALEZ CIFUENTES y LILIANA MARIA BOTERO RUIZ.

**SEGUNDO. CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que se pronuncien sobre ella, para lo cual se le hará entrega de las copias de la



demanda y sus anexos. Dicha notificación se hará conforme al artículo 291 del Código General del Proceso. Realícese la citación conforme lo establece la normativa citada.

**TERCERO. REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se pretende restituir.

**CUARTO. RECONOCER** personería al abogado OMAR GARCÍA GARCÍA ([omargg2@gmail.com](mailto:omargg2@gmail.com)), quien actúa en representación de la actora.

## NOTIFÍQUESE



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
Juez

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fa5e4111631b17e2ad72cad707864251fc0feca642d34a6448c97f0ec1406d**

Documento generado en 07/06/2022 09:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>